Distrito Metropolitano de Quito, 16 de enero de 2023

Señor
José Luis Rojas Proaño

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de fecha 16 de enero de 2023, le eligió a usted como **Presidente** de la compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.** por lo que usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

Sus facultades son las mismas determinadas en la escritura pública de constitución celebrada el 13 de marzo de 2013, ante la Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de mayo de 2013.

El presente nombramiento tendrá duración de cinco años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Compañías, y este se sirva legitimizar su personería.

P/. GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.

Adriana del Rocío Arias Rendón

Secretaria

RAZON DE ACEPTACIÓN:

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de enero de 2023

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de la compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.**

José Luis Rojas Proaño
C.C. 170659366-0
CODIGO DACTILAR: V2333V4222

TRÁMITE NÚMERO: 11624
7015200DUUHKWK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	174639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4051
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROJAS PROAÑO JOSE LUIS
IDENTIFICACIÓN	1706593660
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1642 DEL 07/05/2013.- NOT. 26 DEL 13/03/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de enero de 2023

Señora
Adriana del Rocío Arias Rendón
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de fecha 16 de enero de 2023, le eligió a usted como **Gerente General** de la compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.** por lo que usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus facultades son las mismas determinadas en la escritura pública de constitución celebrada el 13 de marzo de 2013, ante la Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de mayo de 2013.

El presente nombramiento tendrá duración de cinco años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Compañías, y este se sirva legitimizar su personería.

P/. GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.

José Luis Rojas Proaño

Presidente

RAZON DE ACEPTACIÓN:

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de enero de 2023

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.**

Adriana del Rocío Arias Rendón
C.C. 170873816-4
CODIGO DACTILAR: E3333I3121

TRÁMITE NÚMERO: 11624
6131129JQZCYLQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	174639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4050
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO
IDENTIFICACIÓN	1708738164
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1642 DEL 07/05/2013.- NOT. 26 DEL 13/03/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.

SECTOR: SOCIETARIO [x] MERCADO DE VALORES [] SEGUROS []

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 169957 DOMICILIO: QUITO

RUC: 1792438020001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO;

CAPITAL SOCIAL: $ 800,0000 SITUACIÓN ACTUAL: ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 07-05-2063

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SI HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 17/09/2024 09:30:24

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:

CP1B9552618

República del Ecuador

5129

Notaría 2

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: 1

Factura: 001-002-000107161

20191701002P00172

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701002P00172

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2019, (18:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708738164	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DI: 3 COPIAS.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO

QUE OTORGA: GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 **COPIAS**

ESCRITURA NO. 2019-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de enero de dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de cambio de objeto social y reforma de estatuto de la compañía GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A., la señora Adriana del Rocío Arias Rendón en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito. La compareciente es capaz de obligarse y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjuntan a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: ¨**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura pública a su cargo sírvase insertar la siguiente minuta de **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía anónima GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A. De conformidad a las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura pública: - Adriana del Rocío Arias Rendón en su calidad de representante legal. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la dirección: Joaquín Arrieta N52-31 y José Barreiro, teléfono: 3262600 y correo electrónico: aarias@geometrica.ec; con capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura pública de fecha trece de marzo de dos mil trece ante el Doctor Homero López Obando Notario Vigésimo Sexto Del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el siete de mayo de dos mil trece, la compañía GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A. se constituyó. b) De acuerdo al Acta de Junta General de Accionistas de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve los accionistas aprueban de manera unánime el CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS y autorizan al Gerente General a suscribir la escritura pública en mención. **TERCERA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**.- Con los antecedentes expuestos y conforme al Acta de Junta General de Accionistas de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, se procede a la reforma del artículo tercero de los estatutos el cual dirá: "ARTICULO TECERO: OBJETO SOCIAL.-. La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Todo lo relacionado con la prestación de servicios de diseño, planificación arquitectónica, asesoramiento para la ejecución de proyectos inmobiliarios de edificios, casas, residencias, oficinas, plantas industriales, centros comerciales, locales comerciales y bienes inmuebles en general, de una o más plantas ya sean estos destinados a fines residenciales, industriales o comerciales, diseño de interiores, paisajismo, diseño de mobiliario, asesoría técnica y estudios complementarios de las distintas especialidades de ingenierías, como eléctricos, electrónicos, hidrosanitarios e instalaciones especiales; b) Elaboración de presupuestos, planificación, ejecución, desarrollo, supresión, fiscalización y administración, por cuenta propia ajena de toda clase de proyectos arquitectónicos; c) El rediseño, restauración, remodelación, y/o re-funcionalización de bienes inmuebles o administración de obras dentro y fuera del

territorio ecuatoriano. d) Ejecución de estudios en el área arquitectónica e ingeniería; proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social dentro y fuera del territorio ecuatoriano; e) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento por cuenta propia o ajena cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; f) Agente de representación en marcas para comisionista, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda la clase de bienes, productos y servicios relacionadas con acabados de la construcción; g) Comercialización de repuestos, suministros, vehículos y maquinaria en general; h) Realizar capacitaciones de toda clase de servicios técnicos, periciales de prevención y manejo, de fiscalización, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, a personas nacionales y extranjeras sean personas naturales o jurídicas, estas no comprenden las de tercer o cuarto nivel de educación; i) Dar preparación, habilitación, entrenamiento y adiestramiento técnico del manejo de maquinaria e instrumentos; j) Conformar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación de cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, constituir fideicomisos, participar en toda clase de licitaciones o concurso de ofertas o precios antes cualquier institución pública o privada y realizar toda clase de acción civil o de comercio; k) Ejercer actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como socia o accionista de sociedades tanto de responsabilidad limitada las leyes ecuatorianas". **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente en su calidad de Gerente General de la Compañía declara juramentadamente que no es contratista fallido con el estado y que se encuentra al día con sus obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **QUINTA: HABILITANTES:** Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública el nombramiento de Gerente General y el documento de identificación correspondiente. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se faculta al Abogado Stalin Merino Rojas para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de cambio del objeto social y

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito-Ecuador

reforma de estatutos y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Stalin Merino Rojas con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciocho guion novecientos trece del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) ADRIANA DEL ROCÍO ARIAS RENDÓN

C.C. 170873816-4

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

En el Distrito Metropolitano Quito, el día 4 de enero de 2019, a las 10h00 en las oficinas de la compañía GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A., se reúnen en Junta General Universal de Accionistas en las oficinas ubicadas en Joaquín ArrietaN52-31 y José Félix Barreiro, Urb. Julio Matovelle, en la ciudad de Quito.

Los accionistas presentes son los siguientes:

- José Luis Rojas Proaño, por sus propios y personales derechos representando 792 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- Adriana del Rocío Arias Rendón, por sus propios y personales derechos representando 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Preside la Junta el señor Stalin Merino Rojas, en calidad de Presidente Ad-Hoc y como secretaria la señora Adriana del Rocío Arias Rendón, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Los accionistas declaran que al existir el total de capital pagado se instalan en Junta General Universal para tratar el único punto del orden del día.

CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

Confirmado el quórum se procede a dar lectura al punto del orden del día.

CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

Toma la palabra la Ingeniera Adriana del Rocío Arias Rendón en su calidad de Gerente General de la compañía quien pone en conocimiento de la Junta que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha emitido un oficio en el cual la compañía por su objeto social actual ha sido considerada de Interés Público según el art. 1 del instructivo sobre Sociedades de Interés Público constante en la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de 17 de enero de 2018 que fue reformada mediante la Resolución SCVS-DSC-2018-0008 del 27 de Febrero del 2018 emitida por la entidad mencionada.

Se pone en consideración de los accionistas la necesidad de realizar el cambio de objeto social ya que la actividad principal de la compañía no es el de la construcción y por lo tanto se somete a votación de los accionistas la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales por el siguiente:

"ARTICULO TECERO: OBJETO SOCIAL.-. La compañía se dedicará a las siguientes actividades:

a) Todo lo relacionado con la prestación de servicios de diseño, planificación arquitectónica, asesoramiento para la ejecución de proyectos inmobiliarios de edificios, casas, residencias, oficinas, plantas industriales, centros

comerciales, locales comerciales y bienes inmuebles en general, de una o más plantas ya sean estos destinados a fines residenciales, industriales o comerciales, diseño de interiores, paisajismo, diseño de mobiliario, asesoría técnica y estudios complementarios de las distintas especialidades de ingenierías, como eléctricos, electrónicos, hidrosanitarios e instalaciones especiales;

b) Elaboración de presupuestos, planificación, ejecución, desarrollo, supresión, fiscalización y administración, por cuenta propia ajena de toda clase de proyectos arquitectónicos;
c) El rediseño, restauración, remodelación, y/o re-funcionalización de bienes inmuebles o administración de obras dentro y fuera del territorio ecuatoriano.
d) Ejecución de estudios en el área arquitectónica e ingeniería; proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social dentro y fuera del territorio ecuatoriano;
e) Comprar, vender, dar o tornar en arrendamiento o subarrendamiento por cuenta propia o ajena cualquier clase de bienes muebles o inmuebles;
f) Agente de representación en marcas para comisionista, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda la clase de bienes, productos y servicios relacionadas con acabados de la construcción;
g) Comercialización de repuestos, suministros, vehículos y maquinaria en general;
h) Realizar capacitaciones de toda clase de servicios técnicos, periciales de prevención y manejo, de fiscalización, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, a personas nacionales y extranjeras sean personas naturales o jurídicas, estas no comprenden las de tercer o cuarto nivel de educación;
i) Dar preparación, habilitación, entrenamiento y adiestramiento técnico del manejo de maquinaria e instrumentos;
j) Conformar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación de cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, constituir fideicomisos, participar en toda clase de licitaciones o concurso de ofertas o precios antes cualquier institución pública o privada y realizar toda clase de acción civil o de comercio;
k) Ejercer actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como socia o accionista de sociedades tanto de responsabilidad limitada las leyes ecuatorianas"

Se somete a votación y el punto es aprobado por unanimidad de los accionistas. Adicionalmente se autoriza al Gerente General para que suscriba la escritura

pública correspondiente y gestione la inscripción del cambio de objeto social en el Registro Mercantil de Quito.

Siendo las 11h00 se da por terminada la Junta y se procede a dar un receso para la redacción de la presente acta, una vez reinstalada firman en unidad de acto los accionistas, el Presidente Ad-Hoc y Secretaria.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Adriana del Rocio Arias Rendón
Accionista-Secretaria

José Luis Rojas Proaño
Accionista

Stalin Merino Rojas
Presidente Ad-Hoc

Quito, 11 de mayo de 2018.

Señora.
Adriana del Rocío Arias Rendón.
Presente.-

De mis consideraciones:

Me complace comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de mayo de 2018, tuvo el acierto de designarla por unanimidad **Gerente General** y por lo tanto **Representante Legal** de **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.**, por el periodo estatutario de CINCO años, con las atribuciones y deberes constantes en las Leyes, los Estatutos y la Junta General de Accionistas le otorgan. La escritura de constitución se suscribió ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito Doctor Homero López Obando, el trece (13) de Marzo del 2013, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC.IJ.DJC.Q.13.001531 del veinte y cinco (25) de marzo de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete (7) de mayo de 2013.

Sírvase dar su aceptación, luego de lo cual se procederá a inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

Juan Francisco Jiménez Ayora.
Secretario de la Junta.
C.C. 171578848-3

ACEPTO, el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA**, Quito, 11 de mayo de 2018.

Adriana Del Rocío Arias Rendón
Gerente General
GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
C.C. 170873816-4

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 39227

C852539FVBDONY

~~REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	91600
~~FECHA DE INSCRIPCIÓN:~~	~~08/06/2018~~
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9525
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO
IDENTIFICACIÓN	1708738164
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1642 DEL 07/05/2013.- NOT. 26 DEL 13/03/2013 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

~~DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)~~
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....5..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a11 ENE 2019.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792438020001
RAZÓN SOCIAL:	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	05/06/2013
FEC. INSCRIPCIÓN:	05/06/2013	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: KENNEDY Barrio: SAN ISIDRO DEL INCA Calle: JOAQUIN ARRIETA Numero: N52-31 Interseccion: JOSE FELIX BARREIRO Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DE LA UPC DE SAN ISIDRO DEL INCA Telefono Trabajo: 023262600 Celular: 0984740819

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9 \ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2018002404911
Fecha: 05/11/2018 14:56:39 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792438020001

RAZÓN SOCIAL: GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito-Ecuador

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	**Estado:**	ABIERTO - MATRIZ	**FEC. INICIO ACT.:**	05/06/2013
NOMBRE COMERCIAL:		**FEC. CIERRE:**		**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: KENNEDY Barrio: SAN ISIDRO DEL INCA Calle: JOAQUIN ARRIETA Numero: N52-31 Interseccion: JOSE FELIX BARREIRO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA UPC DE SAN ISIDRO DEL INCA Telefono Trabajo: 023262600 Celular: 0984740819

Código: RIMRUC2018002404911

Fecha: 05/11/2018 14:56:39 PM

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 11 ENE 2019

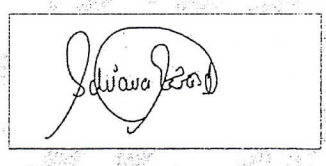
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1708738164

Nombres del ciudadano: ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROJAS PROAÑO JOSE LUIS

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: ARIAS JOSE EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RENDON BERTHA YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-188-47090

190-188-47090

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170873816-4



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS RENDON
ADRIANA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE LUIS
ROJAS PROAÑO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSICÓLOGA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS JOSE EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON BERTHA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10

E333313121



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a11. ENE. 2019.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009 JUNTA No.

009 - 108 NÚMERO

1708738164 CÉDULA

ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO CANTÓN

ZONA: 1

PARROQUIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO,** otorgado por **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.,** debidamente firmada y sellada en Quito, a once de enero del año dos mil diecinueve.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR · SOBERANO · FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS
NOTARIA II QUITO

RA . . .

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A. QUE OTORGAN SR. JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO Y SRTA. VICTORIA PROAÑO REYES, de fecha trece de marzo del año dos mil trece, de la presente escritura pública de **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO,** y en los términos constantes en la misma, "se procede a la reforma del artículo tercero de los estatutos" de la citada compañía.- Quito, a 18 de enero del 2.019.- (S.B.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26 QUITO

Factura: 001-002-000046814

20191701026O00045

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701026O00045

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2019, (8:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1490

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERINO ROJAS STALIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715484950
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	172

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701026O00045

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2019, (8:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1490

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERINO ROJAS STALIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715484950
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	172

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Da

Registro Merc del Can

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5129
7663040JVYGKXR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	496
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708738164	ARIAS RENDON ADRIANA DEL ROCIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /11/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1642 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE MAYO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DIA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N54-103

Factura: 001-002-000005198

20151701069D03230

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701069D03230

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR 69

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

COPIA No PRIMERA

FECHA: 13 MAR. 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P1490

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA

GEOMETRICA ARQUITECTOS

ARQUIMETRICA S.A.

QUE OTORGAN

SR. JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO

Y SRTA. VICTORIA PROAÑO REYES

CAPITAL SOCIAL: USD$800,00

DÍ3 COPIAS

L.S.

GEOMÉTRICA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE,** ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señor JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO, de estado civil casado; y, señorita VICTORIA PROAÑO REYES, de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos. Bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para

contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de constitución de la compañía anónima GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **UNO.-** JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS CINCO NUEVE TRES SEIS SEIS guión CERO; **DOS.-** VICTORIA PROAÑO REYES, soltera, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CINCO SIETE TRES CERO DOS CUATRO guión SEIS; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN;**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION:** La denominación de la compañía es GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S/A., cuya naturaleza es ser una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA".- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General De Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Todo lo relacionado con la prestación de servicios técnicos de arquitectura y construcción de obras de ingeniería civil en general, arquitectura y urbanismo, dentro y fuera del territorio Ecuatoriano; b) La elaboración de diseños arquitectónicos y de los planos correspondientes a las distintas especialidades de ingenierías, como diseños estructurales, eléctricos, electrónicos, hidrosanitarios e instalaciones especiales, presupuestos, construcción, planificación, ejecución, desarrollo, supervisión, fiscalización y administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura o ingeniería dentro y fuera del territorio Ecuatoriano; c) La construcción de edificios, casas, residencias, oficinas, plantas industriales, centros comerciales, locales comerciales y bienes inmuebles en general, de una o más plantas ya sean estos destinados a fines residenciales, industriales o comerciales dentro y fuera del territorio Ecuatoriano; d) La construcción, reconstrucción, remodelación, y/o re-funcionalización de bienes inmuebles a través de contratos de obra o administración de obras dentro y fuera del territorio Ecuatoriano; e) Ejecución de estudios en el área arquitectónica e ingeniería, recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social dentro y fuera del territorio

Ecuatoriano: **f)** La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su promoción, comercialización, mediante cualquier título dentro y fuera del territorio Ecuatoriano; **g)** Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; **h)** Actuar como representante de marcas, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes, productos y servicios relacionadas con la industria de la construcción; **i)** Compra y venta de maquinaria y vehículos relacionados a la construcción; **j)** Importación de piezas y partes para maquinaria y vehículos utilizados en la construcción; **k)** Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, de fiscalización, dentro y fuera del territorio Ecuatoriano, a personas nacionales y extranjeras, naturales o jurídicas; **l)** Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación de las mismas, que sigan la misma línea de negocio de esta sociedad; **ll)** Podrá formar parte de consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación de cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, formar fideicomisos, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles o de comercio; **m)** Ejercer actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como socia o accionista de sociedades tanto de responsabilidad limitada como anónimas, y en general todas las formas de asociación que le permitan las Leyes Ecuatorianas; **n)** Obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; **ñ)** La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros; **o)** Obtener por cualquier título concesiones,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social de la compañía.- La compañía no realizará actividades complementarias conforme el mandato ocho de la Asamblea Constituyente de Montecristi.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de los fines que conforman el objeto social de la compañía, ésta podrá realizar para sí o para sus representados, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y además podrá fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.- **a)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento.- **b)** Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social.- **c)** Compra para sí, de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras; para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos

que no estén expresamente prohibidos por las Leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacione con el objeto social.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE guión OCHENTA Y OCHO de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos del veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIA LEGALES. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$800.00), divididos en ochocientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1.00) cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES,**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados del cero cero uno al ochocientos, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- Un titulo de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.- En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, a igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y será administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.- CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el accionista o representante que en cada sección se eligiere para ello.- El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad - Hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; **c)** Autorizar la

constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía; **d)** Elegir y remover al Gerente general y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **g)** Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado al caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la Junta o un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y los estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho

días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota suscrita, sin prejuicio de su convocatoria especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.- En todo caso la convocatoria expresa el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria: Sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en

general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si no se obtuvieren a la primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de la representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta - poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo telex, fax o e-mail.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de ACCIONISTAS, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la compañía; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; **e)** Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$10.000,00); **f)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para el ejercicio de esta función no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía tiene las más altas facultades de administración y

manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.- Le corresponde la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna dentro del giro del negocio.- El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar y remover los gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; **e)** Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; **f)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; **g)** Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **h)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; **i)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **j)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley; **k)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **l)** Dirigir y supervigilar

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; **m)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; **n)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **ñ)** Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; **o)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **p)** Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$10.000,00), por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; **q)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **CAPITULO SEPTIMO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otros Suplentes, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía.- Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: APROBACIÓN DE BALANCES.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los

aprobará.- El balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles, para destinar a reservas facultativas más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los accionistas se arreglarán en lo que fuere aplicable por el artículo quince de la Ley de Compañías.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezados de los artículos deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, mas de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- hasta aqui el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan el cien por ciento del capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$800,00), divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:***

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO EN LA CONSTITUCION	CAPITAL PAGADO CON DINERO	NO. DE ACCIONES
JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO	USD$792.00	USD$792.00	792
VICTORIA PROAÑO REYES	USD$8.00	USD$8.00	8
TOTAL	USD$800	USD$800,00	800

De la manera antes indicada, quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la compañia, las mismas que los suscriptores han pagado de la siguiente forma: En numerario y mediante depósito en la "cuenta

de integración de capital". los accionistas fundadores pagan cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito, según consta del certificado bancario de deposito que se acompaña como habilitante.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Por mutuo acuerdo entre los accionistas. han decidido designar como Gerente General de la compañía a la señora ADRIANA DEL ROCIO ARIAS RENDON. Por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Designan además como Presidente de la compañía al señor JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO, quien igualmente ejercerá el cargo por el periodo de cinco de cinco años a partir de la inscripción del nombramiento en el -**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- Queda autorizado el Abogado ESTEBAN ALEJANDRO TORRES VALENCIA. portador de la matrícula profesional número DIECISIETE guión DOS MIL DIEZ guión SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS. para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados los citados profesionales para obtener el registro único de contribuyentes. e incluso firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan total e íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden.- usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento".- (Firmado) Abogado Esteban Alejandro Torres Valencia. portador de la matrícula profesional número DIECISIETE guión DOS MIL DIEZ guión SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta constitución de compañía, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. José Luis Rojas Proaño
c.c. 1706543660



f) Srta. Victoria Proaño Reyes
c.c. 1715730246

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

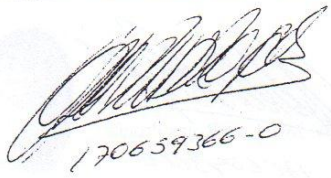


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170659366-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS PROAÑO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARIAS RENDON
ADRIANA DEL ROCIO

FIRMA DEL CEDULADO



170659366-0



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ARQUITECTO
V2333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JOSE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO YOLANDA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1706593660<<<<<<<<<<<<<<<
760205M221202ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ROJAS<PROAÑO<<JOSE<LUIS<<<<<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 0263 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706593660 CÉDULA
ROJAS PROAÑO JOSE LUIS
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 RUMIPAMBA
PARROQUIA
RUMIPAMBA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 13 MAR. 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171573024-6
APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO REYES
VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

VPR

1715730246

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
DR. ROMERO LOPEZ OBANDO
DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
69

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO RECALDE LUIS ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES GARLING JANE ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10



V4444V4444

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0193 1715730246
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROAÑO REYES VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
QUITO TEN
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CONADIS
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



PROAÑO REYES
VICTORIA
C.I. No.: 1715730246
CARNÉ No.: 17.45703
DISCAPACIDAD: VISUAL
PORCENTAJE: 36%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 13 MAR. 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NUMERO DE TRÁMITE: 7487224
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES VALENCIA ESTEBAN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 12:19:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7183057 GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A., QUE OTORGAN: SR. JOSÉ LUIS ROJAS PROAÑO Y SRITA. VICTORIA PROAÑO REYES.- Firmada y sellada en Quito, a trece de Marzo del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

RA—

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11/02/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): JOSÉ LUIS ROJAS PROANO
Con Cédula de Identidad: 1706593660 consignó en este Banco la cantidad de: 800,00 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOSE LUIS ROJAS PROANO	1706593660	$ 792	usd
2	VICTORIA PROANO REYES	1715730246	$ 8	usd
3			$	usd
4			$	usd
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
	TOTAL		$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Ana María Cadena Andrade
Ejecutivo de Negocios
Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001531, de fecha 25 de Marzo del 2.013, dictada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 13 de Marzo del 2.013.- Quito, a 09 de Abril del 2.013.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en - 12 - foja (s), presentado ante el suscrito Notario, Quito a 05 JUN. 2013

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001531**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
69
DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1329 de 21 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-: EN LUGAR DE "REPRESENTEN POR LO MENOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO", DIRÁ: "REPRESENTEN POR LO MENOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7487224
Nro. Trámite 1.2013.815
LJR/

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi. En -1- foja(s). Quito a
05 JUN 2015
69
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
69
DR. MIGUEL ANGEL TITO NARVAEZ

TRÁMITE NÚMERO: 14897

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15191
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1642
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706593660	ROJAS PROAÑO JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715730246	PROAÑO REYES VICTORIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001531
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

..Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi. En -2- foja(s). Quito a
05 JUN 2015
Dr. Miguel Angel Rio Ruilova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Consulta General de Anexos

TALÓN RESUMEN

DECLARACIÓN PATRIMONIAL / ANEXO DE ACTIVOS Y PASIVOS

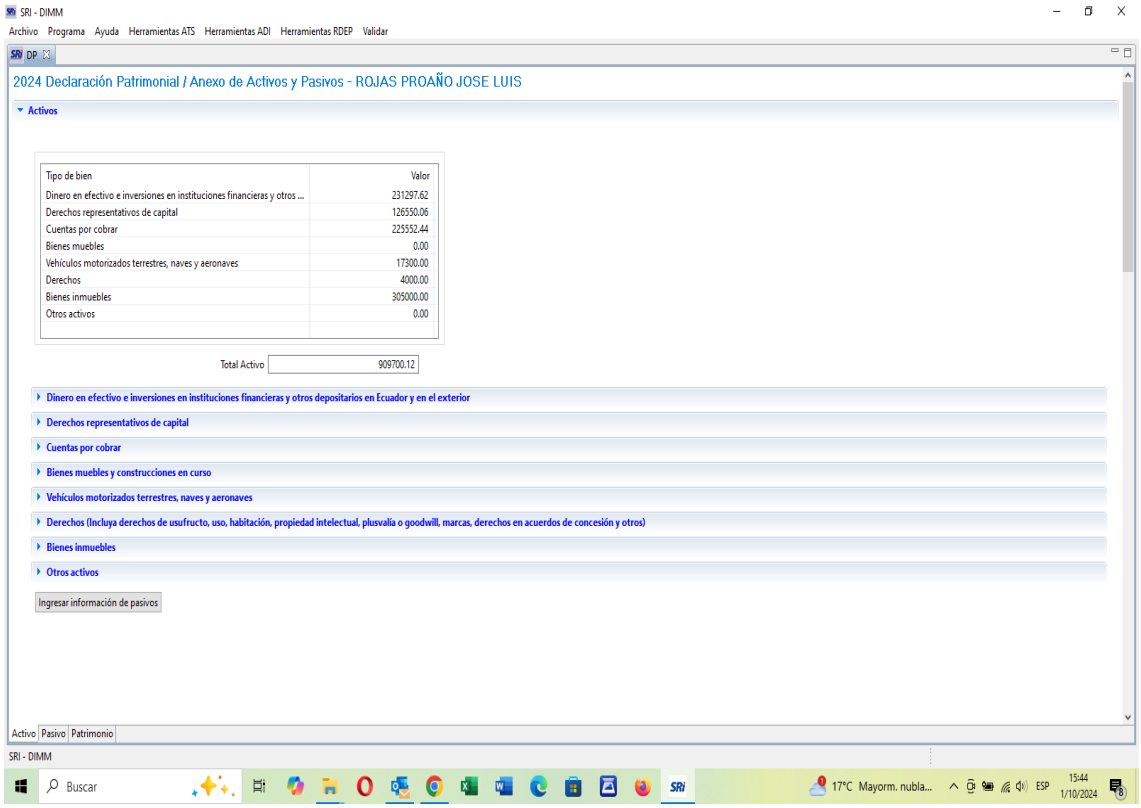
Identificación: 1706593660001

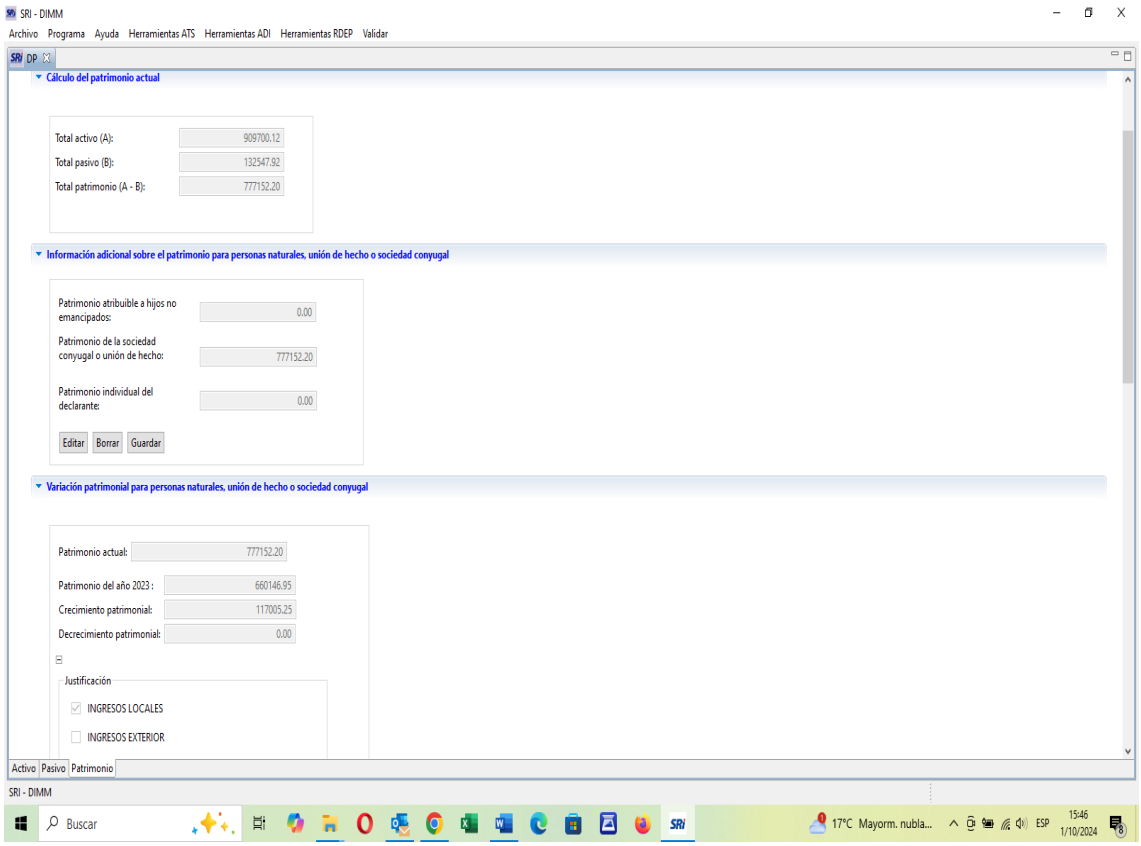
ROJAS PROAÑO JOSE LUIS

AÑO: 2024

Estado: Carga

SECUENCIAL: 2024-9-15-7702528-7


SRI - DIMM
Archivo Programa Ayuda Herramientas ATS Herramientas ADI Herramientas RDEP Validar
DP
2024 Declaración Patrimonial / Anexo de Activos y Pasivos - ROJAS PROAÑO JOSE LUIS
Activos
Tipo de bien
Valor
Dinero en efectivo e inversiones en instituciones financieras y otros ...
231297.62
Derechos representativos de capital
126550.06
Cuentas por cobrar
225552.44
Bienes muebles
0.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves
17300.00
Derechos
4000.00
Bienes inmuebles
305000.00
Otros activos
0.00
Total Activo
909700.12
Dinero en efectivo e inversiones en instituciones financieras y otros depositarios en Ecuador y en el exterior
Derechos representativos de capital
Cuentas por cobrar
Bienes muebles y construcciones en curso
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves
Derechos (Incluya derechos de usufructo, uso, habitación, propiedad intelectual, plusvalía o goodwill, marcas, derechos en acuerdos de concesión y otros)
Bienes inmuebles
Otros activos
Ingresar información de pasivos
Activo Pasivo Patrimonio
SRI - DIMM
Buscar
17°C Mayorm. nubla...
ESP
15:44
1/10/2024


SRI - DIMM
Archivo Programa Ayuda Herramientas ATS Herramientas ADI Herramientas RDEP Validar
DP
Cálculo del patrimonio actual
Total activo (A):
909700.12
Total pasivo (B):
132547.92
Total patrimonio (A - B):
777152.20
Información adicional sobre el patrimonio para personas naturales, unión de hecho o sociedad conyugal
Patrimonio atribuible a hijos no emancipados:
0.00
Patrimonio de la sociedad conyugal o unión de hecho:
777152.20
Patrimonio individual del declarante:
0.00
Editar
Borrar
Guardar
Variación patrimonial para personas naturales, unión de hecho o sociedad conyugal
Patrimonio actual:
777152.20
Patrimonio del año 2023 :
660146.95
Crecimiento patrimonial:
117005.25
Decrecimiento patrimonial:
0.00
Justificación
INGRESOS LOCALES
INGRESOS EXTERIOR
Activo Pasivo Patrimonio
SRI - DIMM
Buscar
17°C Mayorm. nubla...
ESP
15:46
1/10/2024

GEOMETRICA ARQUITECTOS ARQUIMETRICA S.A.
INDICES FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INDICE DE SOLVENCIA **(MAYOR A 1)**

ACTIVO CORRIENTE	193.220,40	**1,46**
PASIVO CORRIENTE	132.593,20	

INDICE ESTRUCTURAL **(MAYOR A 0,20)**

PATRIMONIO	116.294,08	**0,47**
ACTIVO TOTAL	248.887,89	

INDICE ENDEUDAMIENTO **(MENOR A 1,50)**

TOTAL PASIVO	132.593,81	**1,14**
TOTAL PATRIMONIO	116.294,08	

PREPARADO POR



XAVIER FLORES
CONTADOR